



COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Ángel López Jubete
Vocal: D. Francisco Davó Escrivá
Vocal: D. Álvaro Gil Baquero
Vocal: Dª. Alba Rivero Quesada
Secretaria/Vocal: Dª. Elena Borrás Alcaraz

ACTA NÚMERO 1819/12

En Madrid, a día 07 de Noviembre de 2018, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la Real Federación Española de Balonmano, en la calle C/ Ferraz nº 16, bajo la presidencia de D. ÁNGEL LÓPEZ JUBETE y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 1819/11, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados indicados excepto que por el Comité se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. DIVISION DE HONOR PLATA FEM. FEMENINO (JORNADA 8)

· OVIEDO BALONMANO FEMENINO - LANZAROTE ZONZAMAS (PFA085)

Sancionar al Club CB ZONZAMAS, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), por presentarse su equipo al encuentro PFA085 con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR., incumpliendo lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario.

Sancionar al Club CB ZONZAMAS, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), por presentarse su equipo al encuentro PFA085 con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del UNDÉCIMO JUGADOR., incumpliendo lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario.

· BM. LOYOLA - SCH??R ZARAGOZA (PFB085)

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO SAN IGNACIO, con APERCIBIMIENTO, por incumplir las normas relativas a la presentación de los equipos según establece la NOREBA 18/19 ASPECTOS GENERALES, apartado I.18, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario.

· HANDBOL SANT JOAN DESP?? A - C.H.AMPOSTA (LAGRAMA) (PFC083)

Sancionar al Club CLUB HANDBOL AMPOSTA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), por no respetar las normas de uniformidad establecidas en el artículo 125.3.a del RPC, al no llevar la numeración en la parte delantera de las camisetas, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 55.D del Rgto. de Régimen Disciplinario.

3. DIVISION DE HONOR PLATA FEM. FEMENINO (JORNADA 7)

· ACADEMIA OPTIMA RINCON DENTAL M??LAGA NORTE - SALUD TENERIFE (PFD074)





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558 - Fax: 915.427.049
E-mail: cnc-cna@rfebm.com - Página web: www.rfebm.com



Sancionar al Club CLUB BALONMANO SALUD TENERIFE, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), por presentarse su equipo al encuentro PFD074 con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR., incumpliendo lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario.

4. DIVISION DE HONOR PLATA FEM. FEMENINO (JORNADA 8)

• **CLUB BALONMANO GETASUR - SENATOR HOTELES BM. ROQUETAS (PFD082)**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ROQUETAS, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), por presentarse su equipo al encuentro PFD082 con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR., incumpliendo lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario.

• **SANTAGADEA SPORT BM SANSE - ACADEMIA OPTIMA RINCON DENTAL M??LAGA NORTE (PFD085)**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO FEMENINO M??LAGA COSTA DEL SOL, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), por presentarse su equipo al encuentro PFD085 con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR., incumpliendo lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario.

5. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 7)

• **CONSERVAS BOYA BM. CAMARI??AS - BALONMAN SAEPLAST CA??IZA (1MA071)**

Sancionar al Club CLUB BALONM??N CAMARI??AS, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), por no presentar Entrenador en el encuentro 1MA071-, , incumpliendo lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario.

• **FERTIBERIA PUERTO SAGUNTO B - CLUB HANDBOL VILA-REAL (1ME073)**

Sancionar al Club CLUB DHANDBOL VILA-REAL, con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180 €), por no presentar Entrenador en el encuentro 1ME073-, , no habiéndose tramitado ante este Comité ni la baja del entrenador ni el alta en la licencia de un nuevo entrenador, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario.

• **HANDBOL VILLA ANTONIA SANT JOAN - CB. VISCONCONFORT MARISTAS ALGEMESI (1ME074)**

Sancionar al EDUARDO PALOMAR RAMIREZ del equipo CB. VISCONCONFORT MARISTAS ALGEMESI, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, por invadir el terreno de juego y formular observaciones a los árbitros que significan desconsideración leve de palabra, en relación con los artículos 35 y 36, conforme el artículo 34.A del Rgto. de Régimen Disciplinario.

6. INCUMPLIMIENTO SUBIDA ESTADÍSTICA

• **CLUB BALONMANO LA CALZADA**





Dado que finalizado el plazo establecido, no se han subido las estadísticas del partido DHF077 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club CLUB BALONMANO LA CALZADA una multa de NOVENTA EUROS (90,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al citado club para que en el plazo de 48 HORAS desde la comunicación de la presente, proceda a subir las estadísticas del encuentro al servidor de RFEBM habilitado para tal fin."

7. INCUMPLIMIENTO SUBIDA VÍDEO

- ASSOCIACI?? LLEIDATANA D'HANDBOL

Dado que finalizado el plazo establecido, no se ha subido el vídeo del partido PFC086 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club ASSOCIACIÓ LLEIDATANA D'HANDBOL una multa de NOVENTA EUROS (90,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM, al ser reincidente en tal infracción en lo que va de temporada.

Además, se requiere al citado club para que en el plazo de DOS DIAS HABILES desde la comunicación de la presente, proceda a subir el vídeo del encuentro al servidor de RFEBM habilitado para tal fin."

8. INCUMPLIMIENTO SUBIDA ESTADÍSTICA

- CLUB BALONMANO SALUD TENERIFE

Dado que finalizado el plazo establecido, no se han subido las estadísticas del partido PFD084 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club CLUB BALONMANO SALUD TENERIFE una multa de NOVENTA EUROS (90,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al citado club para que en el plazo de 48 HORAS desde la comunicación de la presente, proceda a subir las estadísticas del encuentro al servidor de RFEBM habilitado para tal fin."

- CLUB ADESAL LA FUENSANTA

Dado que finalizado el plazo establecido, no se han subido las estadísticas del partido PFD086 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club club adesal la fuensanta una multa de NOVENTA EUROS (90,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al citado club para que en el plazo de 48 HORAS desde la comunicación de la presente,





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558 - Fax: 915.427.049
E-mail: cnc-cna@rfebm.com - Página web: www.rfebm.com



proceda a subir las estadísticas del encuentro al servidor de RFEBM habilitado para tal fin."

- **CLUB BALONM??N CAMARI??AS**

Dado que finalizado el plazo establecido, no se han subido las estadísticas del partido 1MA071 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club Club Balonmán Camariñas una multa de NOVENTA EUROS (90,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al citado club para que en el plazo de 48 HORAS desde la comunicación de la presente, proceda a subir las estadísticas del encuentro al servidor de RFEBM habilitado para tal fin."

- **CLUB BALONMAN LAL??N**

Dado que finalizado el plazo establecido, no se han subido las estadísticas del partido 1MA074 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club CLUB BALONMAN LALÍN una multa de NOVENTA EUROS (90,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al citado club para que en el plazo de 48 HORAS desde la comunicación de la presente, proceda a subir las estadísticas del encuentro al servidor de RFEBM habilitado para tal fin."

9. INCUMPLIMIENTO SUBIDA VÍDEO

- **UNION BALONMAN LAVADORES**

Dado que finalizado el plazo establecido, no se ha subido el vídeo del partido 1MA078 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club UNION BALONMAN LAVADORES una multa de NOVENTA EUROS (90,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM, al ser reincidente en tal infracción en lo que va de temporada.

Además, se requiere al citado club para que en el plazo de DOS DIAS HABILES desde la comunicación de la presente, proceda a subir el vídeo del encuentro al servidor de RFEBM habilitado para tal fin."

10. INCUMPLIMIENTO SUBIDA ESTADÍSTICA

- **HANDBOL POBLENOU**





Dado que finalizado el plazo establecido, no se han subido las estadísticas del partido 1MD078 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club HANDBOL POBLENOU una multa de NOVENTA EUROS (90,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al citado club para que en el plazo de 48 HORAS desde la comunicación de la presente, proceda a subir las estadísticas del encuentro al servidor de RFEBM habilitado para tal fin."

• **ASOCIACI??N DEPORTIVA VILLA DE INGENIO**

Dado que finalizado el plazo establecido, no se han subido las estadísticas del partido 1MF072 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club ASOCIACIÓN DEPORTIVA VILLA DE INGENIO una multa de NOVENTA EUROS (90,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al citado club para que en el plazo de 48 HORAS desde la comunicación de la presente, proceda a subir las estadísticas del encuentro al servidor de RFEBM habilitado para tal fin.".

11. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

12. RECURSOS

Contra las resoluciones incluidas en la presente Acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a s notificación, y previo pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará a través de los medios de pago previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito de recurso como requisito necesario para su admisión a trámite. (arts. 109 y 111 del RRD).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha indicada.





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558 - Fax: 915.427.049
E-mail: cnc-cna@rfebm.com - Página web: www.rfebm.com



Fdo.: **Elena BORRÁS ALCARAZ**


Secretaria Vocal
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

Vº Bº: **Ángel LÓPEZ JUBETE**


Presidente
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

